

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

EXP077/2015/19: Suministro e instalación de equipos de extrusión e inyección de polímeros para el Laboratorio del Servicio Central de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz. Convocatoria 2013. Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y de Equipamiento, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. FEDER UNCA13-1E-1982.

Con fecha 16 de noviembre de 2015 acuerda el Gerente, por delegación de competencia, la clasificación de proposiciones y requerimiento a la proposición mejor clasificada, siendo ésta la presentada por COMERCIAL DOUMA SL, única empresa licitadora al expediente de referencia.

Con la misma fecha, la Jefa de Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio requiere a dicha empresa la documentación necesaria conducente a la adjudicación del contrato.

Con fecha 25 de noviembre de 2015, COMERCIAL DOUMA, SL comunica su deseo de renuncia al contrato al no poder ejecutar el mismo en el plazo de ejecución disponible, motivando suficientemente la imposibilidad alegada, prerrogativa que le es concedida por la Universidad de Cádiz en el requerimiento mencionado de fecha 16 de noviembre.

Dado que el expediente de referencia es un contrato financiado por los FEDER, y siendo requisito de la subvención receptionar y abonar el importe en el plazo fijado por la misma, y que la empresa COMERCIAL DOUMA, S.L fundamenta la imposibilidad de ejecutar el contrato en el plazo exigido, y en uso de las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

Declarar DESIERTO el presente procedimiento por renuncia al contrato de la empresa COMERCIAL DOUMA, S.L al no poder cumplir con el plazo de ejecución exigido por la subvención otorgada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

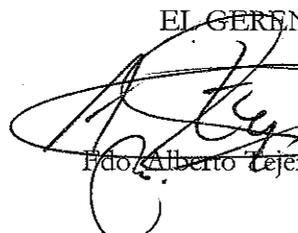
No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se

haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Cádiz, a 25 de noviembre de 2015

EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015)

EL GERENTE


Ddo. Alberto Tejero Nolasco

